



PROVIDENCIA, 30 DIC. 2022

EX.N° 1943 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.635 de 21 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la **“ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ACUMULACION DE MATERIALES RECICLABLES”**, adquisición mercado público ID 2490-155-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.818 de 19 de diciembre de 2022, se ratificaron las **“ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°6”** y las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°76”**, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 21 de diciembre de 2022.-

5.- El Memorándum N°23.474 de 22 de diciembre de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ASYS SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°267-2022 de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°597 adoptado en la Sesión Ordinaria N°63 de 27 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ASYS SPA**, RUT.N°77.529.741-7, la propuesta pública para la **“ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ACUMULACION DE MATERIALES RECICLABLES”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, todos documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Aseo, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y los funcionarios encargados serán don **EDGARDO MAURICIO GAETE ASTUDILLO** y don **CARLOS ALFREDO GODOY NAVARRO**.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1943 / DE 2022

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$244.471.220.- **impuesto incluido**, según lo informado en Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto el que se agrega como Anexo I.-

5.- El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año desde la fecha de suscripción del contrato.-

5.1.- Dentro de los 60 días corridos posteriores a la firma del contrato, se emitirá la primera "Orden de Trabajo Mensual", este plazo podrá ser inferior con el acuerdo del IMC y la empresa contratista, una vez notificada la "Orden de Trabajo", la empresa contratista deberá iniciar la entrega y distribución de los contenedores de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases Técnicas.-

6.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, según la cantidad de contenedores entregados y recepcionados conforme por el IMC durante el mes, y que hayan sido solicitados en la respectiva Orden de Trabajo Mensual.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

6.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

kan



10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en **120 días corridos**.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Una vez que el IMC otorgue la aprobación a las muestras de los contenedores y certifique que estos dan cumplimiento a las especificaciones técnicas, la Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro décimo día hábil siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

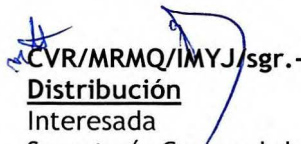
N° Pre-Obligación	05-2834
Cuenta:	31.02.005.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2424

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 17 /